



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ricardo Palma, 15 de febrero del 2024

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN
1	PARVINA SANDOVAL VLADIMIR	21521222	En desacuerdo con el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos (00); motivo por el cual solicita la revisión correspondiente	Se realizó la verificación de la evaluación de la prueba de conocimiento, en la cual se aprecia de manera reiterativa que el postulante no ha respondido correctamente ninguna de las preguntas establecidas, obteniendo de esa manera el puntaje asignado cero (00). En ese sentido, se declara IMPROCEDENTE el recurso presentado.
2	LAZARO CALDERON MARILUZ SALOME	40587781	En desacuerdo con la condición de “NO APTO” en la evaluación curricular, ya que detalla que cuenta con el grado de Bachiller en Administración y en la base administrativa del proceso no se detalla explícitamente de acreditar “Título de Técnico Administrativo”	En la base administrativa del proceso, el punto 8.5 Perfil de Puesto del Técnico/a Administrativo, detalla en el inciso A) Formación Académica como “ Técnica Superior Completa ” (3 o 4 años), a su vez se describe en el inciso B) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto “ Técnico en Administración o afines ”. Cabe señalar que en el inciso 9.3 Factores de Evaluación – Evaluación Curricular (Técnicos) se detalla contar con Título de Instituto Superior . Ahora bien, el postulante solo cuenta con el grado de bachiller en administración, incumpliendo con el criterio y/o requisito establecido. En ese sentido, se declara IMPROCEDENTE el recurso presentado.
3	HUARCAYA ONOC LANDER ERASMO	161680121	En desacuerdo con el puntaje (71.33) obtenido en la entrevista personal, debiendo ser un puntaje mayor a 90, ya que detalla que si bien fue refutado por uno de los miembros de la comisión del proceso al parecer este se equivocó en su apreciación y evaluación.	En relación a la entrevista personal, es una etapa y/o proceso complementario y subjetivo. Ello no solo se centra en la respuesta brindada por el postulante, sino también en la sinergia una serie de factores tales como aspecto personal, seguridad y serenidad del postulante, capacidad de persuasión, entre otros. Asimismo, el puntaje obtenido por el postulante no es asignado solo por un miembro de la comisión, sino que resulta ser el promedio de los puntajes de cada uno de los miembros de la comisión, con la finalidad de evitar algún sesgo en la evaluación correspondiente. En ese sentido, se declara IMPROCEDENTE el recurso presentado.





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

4	BRINGAS VILLALBA ELIZABETH FLOR	46329339	En desacuerdo con la condición de “NO APTO” en la entrevista personal,	En relación a la entrevista personal, es una etapa y/o proceso complementario y subjetivo. Ello no solo se centra en la respuesta brindada por el postulante, sino también en la sinergia una serie de factores tales como aspecto personal, seguridad y serenidad del postulante, capacidad de persuasión, cultura general entre otros. Asimismo, el puntaje obtenido por el postulante no es asignado solo por un miembro de la comisión, sino que resulta ser el promedio de los puntajes de cada uno de los miembros de la comisión. Es importante mencionar que cada etapa del proceso es de carácter eliminatorio. la comisión, con la finalidad de evitar algún sesgo en la evaluación correspondiente. En ese sentido, se declara IMPROCEDENTE el recurso presentado.
---	--	----------	--	---

Atentamente. -

La Comisión

